

## PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.



## PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información tratada por el responsable debe ser manejada con medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los registros y prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso no autorizado o acceso fraudulento.



## PRINCIPIO DE LIBERTAD

El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.



# PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (LEY 1581:2012)

## PRINCIPIO DE FINALIDAD

El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.



## PRINCIPIO DE CALIDAD

La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, precisa, actualizada y comprensible. Queda prohibido el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que puedan inducir a error.



## PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

El tratamiento de datos está limitado por la naturaleza de la información, las disposiciones de la ley y la Constitución. Solo personas autorizadas por el titular o por la ley pueden llevar a cabo dicho tratamiento.



## PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Quiénes manejen datos personales deben garantizar la confidencialidad incluso después de concluir su relación con las actividades de tratamiento. Solo se autoriza el suministro de datos dentro de las actividades permitidas por la ley.



## PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El Tratamiento debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.

